

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Señor
FERNANDO SALAZAR TROCONIS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 10-131098- -00004-0000
Fecha: 2012-06-12 10:09:12 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 2

ASUNTO	Radicación	10-131098
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	519
	Oficio	10204
	Folios	7

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☒
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (Fase Nacional)	☐	Capítulo I	☐
		Capítulo II	☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios	5 a 9	22/Octubre/2010
Reivindicaciones	Folio	10	22/Octubre/2010
	Folio	24	25/Noviembre/2010
Dibujos:	Folios	12 a 15	22/Octubre/2010

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Utensilio colador para lavar arroz". (Fl. 23).

El problema planteado en esta solicitud consiste en lograr un utensilio de cocina que permita retirar el exceso de almidón del arroz y las impurezas que puedan dañar el producto, así como también seleccionar lo granos partidos con el fin de obtener un grano lo más homogéneo posible.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un utensilio colador compuesto por un recipiente cilíndrico cuyas paredes son curvadas, el cual se sella por medio de dos tapas, una superior y una inferior, cada una de las cuales lleva su correspondiente tapón. En el interior de dicha sección cilíndrica se disponen una malla para la regulación del flujo de agua y una malla para la recolección de impurezas y granos partidos.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A47J43/22 y B65D8/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Se siguen presentando las objeciones expuestas en el examen de forma, ya que en el capítulo reivindicatorio presentado se muestran solamente funciones, efectos, ventajas y resultados a alcanzar, lo cual no es patentable, solo es permitido incluir características estructurales tangibles, es decir, *"toda nueva forma, configuración o disposición de elementos"* que según la decisión 486 definen un modelo de utilidad. Se sugiere al solicitante replantear el capítulo reivindicatorio incluyendo solamente las características estructurales de la invención, las cuales fueron descritas en el folio 7 de la descripción.

El capítulo reivindicatorio, se compone de una reivindicación independiente (donde se definen las características estructurales esenciales que diferencian la invención del estado de la técnica) y reivindicaciones dependientes (donde se describen características particulares de las esenciales presentadas en la independiente). Al redactar las reivindicaciones se debe tener en cuenta que todas las características incluidas deben tener su correspondiente número de referencia, que debe guardar correspondencia con lo presentado en la descripción y en los dibujos, todo esto, sin caer en ampliación de materia y sin perjuicio de la claridad y concisión de las reivindicaciones.

Las expresiones *"No se considera necesario hacer más extensa esta descripción pues cualquier experto en la materia comprenderá el alcance de la invención y las ventajas que de la misma se derivan. Los materiales, formas, tamaños y disposición de los elementos serán susceptibles de variación y siempre y cuando no suponga una alteración de las características principales inherentes al invento"* y *"Los términos en que se ha redactado esta memoria deberán ser tomados siempre en sentido amplio y no limitativo"*, no se refieren a alguna característica técnica por lo que no es permitido incluirlas. Se sugiere al solicitante eliminar dichas expresiones, ya que esto se incluyó en el folio 9 del capítulo descriptivo.

En el anexo 1 se muestra un ejemplo guía y algunas aclaraciones para la redacción del capítulo reivindicatorio.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de Presentación de la solicitud de patente nacional: 22 de octubre de 2010 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan la solicitud y son los más cercanos a su objeto:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US4777137	Method and apparatus for microbiological testing of liquids	11/Octubre/1988
D2	US5762071	Kidney stone specimen collection system	9/Junio/1998
D3	WO03024252	Juice extractor	27/Marzo/2003

D1:
<http://www.google.com/patents?id=YT43AAAAEBAJ&printsec=abstract#v=onepage&q&f=false> divulga un recipiente compuesto por una sección cilíndrica, cuya pared puede ser recta (2A) o curvada (2B) (Col. 5, líneas 7 a 23), la cual se sella con una tapa superior y una inferior las cuales cuentan con sus respectivos tapones (Figs. 1 y 2). Puede contener una sola malla (5) o dos mallas junto con el elemento (56) (Figs. 4, 5 y 16).

D2:
<http://www.google.com/patents?id=Q5MbAAAAEBAJ&printsec=abstract#v=onepage&q&f=false> divulga un recipiente cilíndrico (12), que cuenta con una tapa superior (16) y una inferior (14). En el interior del recipiente (12) se dispone una malla (18) (Col. 3, líneas 47 a 52).

D3:
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=03024252A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20030327&DB=EPODOC&locale=en_EP divulga un extractor de jugos que se compone de un tubo colador (26) que consta de una serie de ranuras (38) (Fig. 4, Pág. 5, líneas 16 a 27).

Como se mencionó anteriormente, debido el capítulo reivindicatorio presenta aspectos no técnicos, no es posible identificar cuáles son las características técnicas estructurales que se quieren proteger. Se presentan estos documentos como guía para que el solicitante pueda identificar cuáles son las características esenciales de su invención.

5. Conclusión

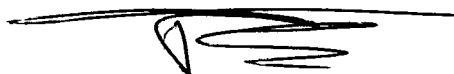
De la forma como está planteado el capítulo reivindicatorio, no se puede hacer una comparación con el estado de la técnica. El solicitante debe seguir las recomendaciones expuestas en este documento para poder hacer el examen de patentabilidad correspondiente.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (30) días

contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para treinta (30) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

13 JUN 2012

Elaborado por: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid *MA*
Revisado por: Rosa Patricia Téllez. *RT*